**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 586/2013**

Asunción, 24 de setiembre de 2013

**CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 194/2013**

***"Ejecución de Trabajos de Normalización del Sistema Eléctrico de Distribución (HHP1), por Declaración del Estado de Emergencia según Resolución P/N° 33650 de fecha 23 de setiembre de 2013"***

**OBJETO:** Contratación de mano de obra y provisión de materiales para la atención de las averías sufridas como consecuencia del temporal que azotó parte del país.

**SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN:** Conforme al Informe de la Unidad Técnica Solicitante – Oficina de Administración de Contratos de Mantenimiento de Distribución, como consecuencia del temporal que azotó a varias localidades de la zona de influencia de los Departamentos de Alto Paraná, Canindeyú, Cordillera, San Pedro, Caaguazú y Central, en fecha 21 de setiembre del corriente año, aproximadamente a las 21:00 hs, el Sistema de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica fue declarado en Estado de Emergencia por Resolución P/Nº 33650 del 23 de setiembre de 2013, cuya copia se adjunta.

Que, en lo que respecta al Sistema de Distribución, manifiesta la Unidad en cuestión, surgieron cuantiosos daños técnicos y económicos – *postes de H° A° de Media y Baja Tensión rotos, transformadores averiados, cables sueltos, árboles y carteles caídos sobre la red eléctrica, fusibles operados, etc* -, tanto en las instalaciones como en los equipos propios, dejando varias localidades del área de influencia de los Departamentos citados, sin los servicios de energía eléctrica proveídos por la ANDE - situación que también se encuentra acreditada por los medios masivos de comunicación – y teniendo en cuenta que la energía eléctrica, es esencial e imprescindible para el ciudadano, se deberá recurrir a gastos imprevistos como mano de obra, compra de materiales y equipos, combustible, pago de viáticos, etc.

**APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO:** El procedimiento por la vía de la excepción se justifica en éste llamado debido a la urgencia del caso, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***"inciso g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o…"* y su concordante el **artículo 73.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** del Decreto Reglamentario 21909/03 *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los proveedores. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta"*. Respecto a la comunicación a la Dirección Nacional de



Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 586/2013**

Contrataciones Públicas, la misma debe adecuarse a lo prescripto en el Art. 19º **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica**, del Decreto 21909/03 modificado por el 5174/05, que establece: *"num. 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:…. inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de urgencia impostergable (Art. 33, inc. g) de la Ley; y en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…".*

**DOCUMENTO DE REFERENCIA:** INTERNO DD/AC/40/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013. Resolución P/N° 33650/13 de fecha 23 de setiembre de 2013 DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMO CONSECUENCIA DEL TEMPORAL QUE AZOTÓ, EN FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2013, LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, CORDILLERA, SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CENTRAL.

**DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)**

Por lo tanto, y ante los fundamentos que anteceden es el parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), que la Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 194/2013 se ajusta al **Art. 33° – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad institucional para acreditar la Resolución de aprobación de la presente Contratación por Vía de la Excepción.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/bma
DCP/DVN



Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py